

INFORME MENSUAL

JUNIO 1986



Arzobispado de Santiago - Vicaría de la Solidaridad



ARZOBISPADO DE SANTIAGO – VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

Producción: Vicaría de la Solidaridad

Plaza de Armas 444 – Casilla 30 D – Santiago de Chile

INDICE

ANALISIS	5
RESUMEN ESTADISTICO	7
EXPOSICION DE HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EN EL MES	
I. Seguimiento del proceso iniciado tras el asalto a la Panadería "Lautaro"	13
II. Ingreso al país del doctor Edgardo Condeza Vaccaro	15
III. Reapertura sumario caso "COVEMA"	17
IV. Estado actual de la investigación por la muerte de Mario Fernández López	18
V. Autorización diario "La Epoca"	22
RELACION DE SITUACIONES DE VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS	
1. Arrestos	27
2. Amedrentamientos	74
3. Apremios ilegítimos	85
4. Violencias innecesarias con resultado de lesiones	87
5. Muertes violentas	94
6. Ataque a la Iglesia	96
7. Nómina de procesados y condenados	99
ESTADISTICA GENERAL	112

ANALISIS

1. Manifestaciones colectivas

Durante el mes de junio se realizaron una gran cantidad de manifestaciones publicas que acarrearón un importante número de detenciones; jóvenes estudiantes secundarios y profesores, convocados por sus organizaciones gremiales, expresaron masivamente en las calles y en recintos de estudio su oposición a la política de municipalización de la Enseñanza Media impulsada por el gobierno. Estudiantes universitarios, por su parte, realizaron un paro nacional llamado por el Consejo de Federaciones de Estudiantes de Chile (CONFECH), tras reivindicaciones propias, en especial, la democratización de las universidades. A ellas, se sumaron otras manifestaciones de carácter reivindicativas y políticas, organizadas por la Asamblea de la Civilidad, en preparación de un paro nacional que estaba convocado para los primeros días de julio. Producto de estas acciones, las detenciones alcanzaron un número cercano a las mil.

2. Proceso ante la justicia militar que afecta a profesionales de la Vicaría

En el proceso iniciado el mes anterior en que se encuentran encargados reos y detenidos dos profesionales de la Vicaría de la Solidaridad, durante el mes de junio continuaron las acciones del fiscal militar ad-hoc, Fernando Torres, dirigidas a indagar acerca del conjunto de los trabajos de la institución. Se requirió información acerca de los funcionarios de la Vicaría y se interrogó en repetidas oportunidades a algunos de ellos. Frente a ello, se continuó expresando la solidaridad de los más amplios sectores, a la

vez que se ratificaba el respaldo de la jerarquía eclesiástica al trabajo de defensa de los derechos humanos. El tema del secreto profesional, punto central del debate, así como el de la legitimidad de la labor humanitaria, eran analizados por las organizaciones gremiales de los profesionales al expresar su apoyo a los detenidos y a la institución misma.

Por otra parte, el fiscal dispuso la detención de otras personas acusadas de haber brindado amparo a uno de los participantes en el asalto a la panadería que dio origen a este juicio.

3. Retorno al país de chileno con prohibición de ingreso

El ingreso ilegal al país del doctor Edgardo Condeza, sobre quien pesaba un decreto que prohibía su retorno, puso una vez más en discusión el tema del exilio. El profesional se presentó ante los tribunales de Concepción, requiriendo el reconocimiento de su derecho a vivir en su patria. En el presente informe se narran en extenso las incidencias de su retorno a Chile.

4. Fallos de la Corte Suprema en procesos por violaciones a los derechos humanos

Durante el mes en análisis, la Corte Suprema ordenó reabrir el llamado "Caso Covema" —que había sido cerrado por el ministro sumariante— y encargó-reo, acogiendo una queja en contra de tribunales militares, a dos agentes de la C.N.I., como autores de violencias innecesarias causando la muerte del transportista democratacris-

tiano Mario Fernández López. Estos dos fallos vinieron a acoger las posiciones de los respectivos querellantes. En el primero de los casos, en orden a que debía seguirse investigando los secuestros y muertes cometidos por un grupo de funcionarios de la policía civil; y en el segundo, que los agentes de seguridad eran responsables de la muerte en tortura de Mario Fernández.

5. Operativos militares en poblaciones

Varias poblaciones populares de Santiago debieron sufrir allanamientos y detenciones de sus habitantes realizados por fuerzas conjuntas de militares, carabineros y agentes policiales y de seguridad. Esta práctica tantas veces denunciada por la Iglesia provocó gran angustia y temor en todos los pobladores afectados, quienes debieron sufrir malos tratos, vejaciones y detenciones arbitrarias.

6. Ataques a la Iglesia

En este informe damos cuenta de diversos ataques sufridos por la Iglesia durante el mes. Esto afectó a templos, casas y personas vinculadas a la Iglesia en Arica, Copiapó, Iquique y Santiago. Quizás el caso de mayor relevancia fue la detención del Vicario de la Zona Oeste, acusado de "hacer barricadas" y sobre quien las más altas autoridades del gobierno se refirieron públicamente en forma injuriosa.

7. Creación de comisión de gobierno para los derechos humanos

En el mes de junio se anunció la creación de una comisión asesora del Ministerio del Interior para asuntos de Derechos Humanos. Se la definió como que debía preocuparse de los actos de terrorismo y de las cuestiones de torturas, malos tratos, violencias innecesarias, etc. La comisión referida es dependiente del gobierno y sus integrantes son designados por el ministro del Interior. Organismos no gubernamentales de derechos humanos manifestaron que había que esperar conocer su actuación para emitir una opinión acerca de su valor.

RESUMEN ESTADISTICO

(Al 30 de junio de 1986)

1. ARRESTOS

1.1 Arrestos en Santiago

Arrestos individuales	58
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	756
<hr/>	
Total de arrestos en Santiago	814

1.2 Arrestos en provincias

Arrestos individuales:	
Arica	1
Antofagasta	3
Copiapó	2
Valparaíso (Quilpué - Villa Alemana)	4
Talca	2
Chillán	1
Valdivia	6
Punta Arenas	5
<hr/>	
Total de arrestos individuales en provincias	24

Arrestos practicados en manifestaciones colectivas:	
Arica	6
Tocopilla	29
Copiapó	1
La Serena	10
San Felipe	18
Valparaíso	37
Chillán	42
Concepción	23
Talcahuano	5
Valdivia	33
Ancud	5
<hr/>	
Total de arrestos en manifestaciones colectivas en provincias	209

<hr/>	
Total de arrestos en provincias	233

<hr/>	
1.3 Total de arrestos en el país	1.047

1.4 Total de arrestos practicados en el curso del año:

	Individuales	Colectivos	Total
En Santiago.....	345	2.041	2.386
Provincias.....	206	819	1.025
Total.....	551	2.860	3.411

1.5 Arrestos practicados en el mismo período de los últimos tres años.

	Individuales	Colectivos	Total
Enero-junio 1986.....	551	2.860	3.411
Enero-junio 1985.....	630	764	1.394
Enero-junio 1984.....	491	1.166	1.657

1.6 Detenidos en el país que han sido puestos a disposición de un Tribunal acusados por autoridad no judicial de delitos de carácter terroristas.

	Número detenidos	Procesados	Encargados reos acusados de delitos de carácter terrorista(*)
En el mes.....	1.047	20	3
En el curso del año.....	3.411	205	19

2. AMEDRENTAMIENTOS (En Santiago)

2.1 Casos denunciados en el mes.....	34
2.2 Casos denunciados en el año.....	183

3. APREMIOS ILEGITIMOS (En Santiago)(**)

3.1 Casos denunciados en el mes.....	11
3.2 Casos denunciados en el año.....	28

(*) En estos casos se incluyen aquellos encargados reos por las disposiciones de la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

(**) Se refiere sólo a denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales.

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS (En Santiago)(*)

	Ocurridas en el mes	Ocurridas en el curso del año
Con resultado de muerte	2	5
Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados).....	31	142
Con resultado de daños en bienes materiales	—	9
Total	33	156

5. MUERTES VIOLENTAS (**)

	Ocurridas en el mes			Ocurridas en el curso del año		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Muertes informadas en enfrentamiento	—	2	2	4	2	6
Muertes producto de violencias innecesarias(**).....	2	—	2	5	2	7
Otras muertes	1	—	1	7	2	9
Total	3	2	5	16	6	22

5.1 Muertes violentas ocurridas en el mismo período de los últimos tres años.

	Muertes informadas en enfrentamiento			Muertes producto de violencias innecesarias(***)			Otras muertes			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero-junio 1986	4	2	6	5	2	7	7	2	9	16	6	22
Enero-junio 1985	4	2	6	4	1	5	12	5	17	20	8	28
Enero-junio 1984	6	—	6	13	3	16	7	3	10	26	6	32

(*) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

(**) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(***) Considera las situaciones con resultado de muerte consignadas en el punto 4.: violencias innecesarias en Santiago.

6. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Provincias	Santiago	Total
205	458	663

7. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS (En el país)

7.1 Decretadas en el mes	—
7.2 Decretadas en el curso del año	—

8. PRISIONEROS POLITICOS EN CARCEL

	Santiago	Provincias	Total
Procesados	104	181	285
Condenados	31	26	57
Total	135	207	342

**EXPOSICION
DE HECHOS
RELEVANTES
OCURRIDOS
EN EL MES**

I. Seguimiento del proceso iniciado tras el asalto a la Panadería "Lautaro".

A partir de la detención y procesamiento del abogado Gustavo Villalobos y del doctor Ramiro Olivares, funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad, el proceso sustanciado por el fiscal militar Fernando Torres se ha orientado a juzgar la labor desarrollada por la institución eclesial. En ese contexto, la asistente social de este organismo, María Luisa Sepúlveda, ha sido interrogada en tres oportunidades; en la última de ellas el fiscal le preguntó sobre el contenido de una reunión en la que participó junto a los abogados encargados de la defensa de los profesionales detenidos. La funcionaria de la Vicaría se negó a responder dicha pregunta invocando el secreto profesional.

La defensa de los procesados, en conferencia de prensa, fundamentó la plena validez del secreto profesional, citando para ello la propia Constitución de 1980 (artículo 19 N° 3); el artículo 201 del Código de Procesamiento Penal y un informe en derecho, que sirviera de fundamento para los fallos que emitiera la Corte Suprema sentando jurisprudencia al respecto, elaborado por el jurista don Arturo Alessandri Rodríguez.

Los abogados defensores agregaron que el criterio invocado por la asistente social, es una decisión institucional de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, que se expresa a través del señor Vicario, del secretario ejecutivo, y del jefe del Departamento Jurídico. Y que "en este caso en particular, tales criterios e instrucciones han sido ratificados por las altas autoridades eclesiales del Arzobispado de Santiago".

Por su parte, el abogado Jaime Hales dijo: "El fiscal ha empezado a indagar en cuestiones operativas internas de la Vicaría

de la Solidaridad y trata, además, de obtener cosas que no tienen nada que ver con la misión que le ha sido encomendada".

Posteriormente, el fiscal militar solicitó la lista de todos los funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad que trabajaron el día 28 de abril pasado. Frente a esta situación la institución eclesial emitió una declaración, en la que señala que llama poderosamente la atención y causa preocupación, ya que la petición pareciera otorgar validez a la opinión que sostiene que este proceso "busca perturbar y desprestigiar el trabajo de este organismo de la Iglesia". La declaración agrega que la Vicaría procedió a remitir la nómina solicitada y señala que con el ánimo de resguardar la integridad física, síquica y moral de las personas que allí trabajan, y considerando la reiterada violación del secreto del sumario, se ha solicitado al fiscal militar que disponga los medios para asegurar la más estricta reserva acerca de la nómina del personal de la Vicaría.

En cuanto a resoluciones procesales, el fiscal Fernando Torres encargó reo a la señora Julia Bascuñán, cónyuge del doctor Ramón Rojas; al médico Juan Macaya, doctor que brindó atención profesional a Hugo Gómez Peña, luego que este fuera dejado en su consulta, avisando posteriormente a la Vicaría de la Solidaridad; y a Helga Merino, directora del colegio en que se presume permaneció durante algunos días el reo Hugo Gómez Peña. Posteriormente, el fiscal militar concedió la libertad bajo fianza a Gladys Ríos, conviviente de Hugo Gómez Peña, y a Julia Bascuñán. La fianza de la primera se fijó en \$ 3.000, y la de la cónyuge del doctor Rojas ascendió a la suma de \$ 10.000.

También por orden del fiscal, funciona-

rios de la Policía de Investigaciones arrestaron, el 5 de junio, a Roberto y Helga Gómez Merino, hijos de la señora Helga Merino. Al día siguiente, sin ser interrogados por el fiscal, fueron dejados en libertad. También la Policía de Investigaciones arrestó a Yuri Godoy Vega, estudiante. Durante su permanencia en el Cuartel Central de Investigaciones fue interrogado acerca de su amistad con la señora Helga Merino. El afectado recuperó su libertad el mismo día de su detención.

Además, la Corte Marcial, sin fundamentar su resolución y sin haber tenido a la vista el expediente del proceso, rechazó por cinco votos contra cero, el recurso de amparo interpuesto en favor del doctor Ramiro Olivares y del abogado Gustavo Villalobos.

Por su parte, el fiscal Torres denegó la libertad provisional de los doctores Ramón Rojas, Alvaro Reyes y del paramédico Claudio Muñoz, todos de la Clínica Chiloé. En el mismo sentido resolvió respecto de los funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad. También procedió a incomunicar, luego de un largo interrogatorio, a Helga Merino; por ello, la abogada Pamela Pereira presentó un recurso de amparo en su favor, donde señaló que tal medida no se justificaba ya que la amparada había sido interrogada en 12 oportunidades y por 8 funcionarios distintos, además del propio fiscal.

Durante el mes, la Vicaría de la Solidaridad fue objeto de diversas manifestaciones de apoyo a su gestión. El 12 de junio, en la Parroquia Universitaria, se efectuó un acto cultural por el día de la solidaridad para con la Vicaría. En la ocasión, artistas, poetas y cantantes se reunieron con organizaciones sociales para expresar públicamente su apoyo a la institución de Iglesia. Al día siguiente se efectuó una visita masiva hasta el Anexo Cárcel Capuchinos a la que concurren representantes de organizaciones gremiales, sindicales, políticas y de familiares de víctimas de la represión. El mismo día 13 de junio, el abogado Gustavo Villalobos y el médico Ramiro Olivares, fueron visitados en el Anexo Cárcel Capuchinos por Monseñor Renato Volante, secretario del Nuncio Angelo Sodano. Anteriormente, el 7 de junio, el Cardenal Arzobispo de Santiago, Monseñor Juan Francisco Fresno, visitó a los profesionales de la Vicaría, y compartió con las otras personas procesadas en relación al mismo caso y que se encuentran detenidas en ese recinto carcelario.

II. Ingreso al país del Dr. Edgardo Condeza Vaccaro.

Según presentación realizada personalmente por el individualizado a la Corte de Apelaciones de Concepción y luego de realizar en el escrito correspondiente una serie de consideraciones relativas a la dura y arbitraria situación de encontrarse exiliado, manifestó: "Enfrentado a esta situación injusta, cruel e inhumana y con la conciencia de que sólo ejerzo un derecho que nadie me puede coartar, cual es el de vivir en mi patria, pongo en conocimiento de U.S. I. que HE INGRESADO AL TERRITORIO NACIONAL POR EL PASO PICHACHEN, ubicado geográficamente en la provincia de Bío Bío".

También el doctor Condeza expresó a la Corte de Apelaciones de Concepción "jamás he cometido delito en mi país ni fuera de él. Nunca he sido acusado ante un tribunal ni jamás se ha dicho cuando termina esta pena impuesta, sin fundamento alguno, por la autoridad".

El doctor Condeza abandonó Chile el 17 de junio de 1974, por la vía del asilo, luego de que por razones de seguridad individual y la seguridad de su familia, se asilara en la embajada de Colombia el 1º de octubre de 1973.

Mientras estuvo exiliado, falleció su padre en el año 1976, sin poder asistir a sus funerales. Realizó por intermedio de familiares, reiteradas peticiones para que se le permitiera su reingreso, todas ellas rechazadas sin fundamentos. Se interpusieron dos recursos de amparo, rechazados por los tribunales, quienes fundamentaron su resolución en los informes enviados por el Ministerio del Interior en los cuales se expresaría que el doctor Condeza tenía prohibición de ingreso al territorio nacional, sin dar fundamentos por esta grave medida.

En tres oportunidades, públicamente, intentó regresar al país por vía aérea haciendo uso del elemental derecho humano de vivir en su patria, derecho consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, ambos suscritos y ratificados por Chile. En estas tres ocasiones fue rechazado violentamente por elementos de los servicios de seguridad.

Por otra parte, en lo relativo a las consecuencias de su decisión de ingresar al país pudieron traerle, expresa en su presentación lo siguiente: "Puede tener la seguridad U.S.I. de que no tengo interés en eludir el proceso que pudiera iniciarse en mi contra y asumo con absoluta conciencia y responsabilidad las consecuencias de mi acción y pido por ello que, de acuerdo a la normativa vigente, se me someta a proceso, mediante requerimiento, si es que hay mérito para ello".

Por último, el doctor Condeza solicita que se ponga en conocimiento del ministro del Interior su situación, lo mismo que al intendente de la 8a. Región, para los efectos que en el plazo de 24 horas se formule el requerimiento o denuncia correspondiente, con el apercibimiento de tenérseles por renunciados al derecho de realizar dicho requerimiento o denuncia y por extinguida la posible acción penal que pudieran deducir en su contra. Esta presentación se realizó el día 9 de junio.

La Corte de Apelaciones de Concepción, proveyó este escrito "Téngase presente y para los efectos legales a que haya lugar póngase en conocimiento de las autoridades que se indican, señor ministro del Interior y señor intendente regional, para lo cual se le remitirá copia íntegra de todo lo

actuado".

El Ministerio del Interior, comunicó a la I. Corte de Apelaciones de Concepción que en contra del doctor Condeza se dictó decreto exento N° 5982, de fecha 9 de junio de 1986. Sin pronunciarse en lo relativo a formular requerimiento o denuncia para que el doctor Condeza fuese procesado. Según la defensa, esta acción tiene por objeto evitar que el doctor Condeza pueda permanecer en Chile, aún en la calidad de procesado.

Además, el ministro del Interior, interpuso queja disciplinaria en contra de los ministros de la Corte de Apelaciones de Concepción señores Luis Rodríguez Salco, Carlos Cerda Medina y Enrique Tapia Wittig, por estimar que los mencionados ministros "al resolver el escrito en la forma transcrita, han inventado un procedimiento al margen de la legalidad vigente y lo que es más grave aún, han permitido la impunidad de Condeza Vaccaro, quien hasta la fecha no ha sido habido, como más adelante se da a conocer, no obstante haberse dictado en su contra un decreto de arresto en uso de las facultades que confiere al poder ejecutivo la letra a) de la disposición vigésimocuarta transitoria de la Constitución Política de la República".

La queja disciplinaria fue rechazada por la Excma. Corte Suprema, significando esto que el procedimiento utilizado por la Corte de Apelaciones era correcto.

La defensa del doctor Condeza, interpuso recurso de amparo en contra del decreto que dispone el arresto del mencionado. En este recurso, la Corte de Apelaciones la petición de la parte recurrente, solicitó al Ministerio del Interior, los fundamentos para el arresto, lugar en que éste debe cumplirse, organismo encargado de la diligencia.

El recurso de amparo se encuentra pendiente en su fallo hasta el 30 de junio de 1986.

Este caso ha tenido mucha difusión pública regional y nacional, llegando a opinar incluso el general Pinochet, quien manifestó "es un problema que tiene que ver la justicia. Esta tiene que determinar su responsabilidad y la de sus cómplices o encubridores".

Por su parte, el Obispo Auxiliar de Concepción, Monseñor Alejandro Goic, solicitó a doña Lucía Hiriart de Pinochet que intercediera en su condición de madre y esposa, para que el doctor Condeza pudiese vivir en su patria y, para que de este modo, logre-

mos que el país esté en un clima de paz y reconciliación cuando sea visitado por Su Santidad el Papa, Juan Pablo Segundo. La señora Lucía respondió "pienso que es muy triste indudablemente para una madre no tener cerca a su hijo, pero también creo que el hijo que le preocupa eligió libremente un camino distanciado de la paz común y por sus actividades contrarias al orden se fue de su país".

A su vez el Obispo Auxiliar Monseñor Alejandro Goic en una reflexión pública en torno a la respuesta aludida, expresó "¿cómo se puede afirmar eso sin conocer al doctor Condeza? ¿Cuál es el delito del doctor Condeza? ¿Pensar diferente al actual gobierno, constituye delito? Un hombre inocente y digno debe estar oculto como si se tratara de un delincuente por el arbitrio de una medida administrativa".

III. Reapertura sumario caso "COVEMA".

El 6 de junio, la 2a. Sala de la Corte Suprema, por tres votos contra dos, ordenó la reapertura del sumario del llamado "Caso Covema", acogiendo de esta manera el recurso de queja interpuesto en noviembre de 1985 por los abogados querellantes. En esta causa, rol 107.614 que sustancia el ministro en visita Alberto Echavarría, se investigan el secuestro de ocho personas y la muerte del estudiante de Periodismo Eduardo Jara, hechos ocurridos entre julio y agosto del año 1980. En el proceso se encuentran encargados reos dos ex funcionarios de la Policía de Investigaciones y 6 en actividad, como presuntos autores de detención ilegal y lesiones leves, delitos relacionados con los secuestros de Nancy Ascueta y Juan Capra, todos ellos en libertad bajo fianza.

En julio del año 1985, 5 años después de iniciada la investigación, el ministro Echavarría, y luego que la Corte Suprema confirmara las encargatorias de reo, procedió a cerrar el sumario dando por terminada la investigación. Apelada esta resolución por los abogados querellantes, el 21 de octubre de ese año presentaron la solicitud de reapertura del sumario acompañando una declaración jurada enviada desde el extranjero, de un ex funcionario de Investigaciones que había formado parte del llamado grupo Covema y encargado reo en el caso, solicitando además otras nuevas diligencias. El 21 de noviembre la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, por unanimidad, confirmó la resolución de cierre dictada por el ministro Echavarría, dado que no había "elemento alguno de convicción" que variara la resolución. El 28 de noviembre de 1985 se interpuso un recurso de queja ante la Corte Suprema

por esta resolución, en contra de los ministros de la Corte de Apelaciones Efrén Araya y Sergio Mery y del abogado integrante Octavio Gutiérrez, quienes componían la referida sala. El recurso se basó en que "los magistrados recurridos..., cometieron falta o abuso, pues confirmaron una resolución de cierre del sumario en circunstancias que existen numerosas y evidentes diligencias necesarias para el esclarecimiento del secuestro de Eduardo Jara Aravena y Cecilia Alzamora Véjares".

La Corte Suprema, junto con la reapertura del sumario, ordenó la realización de varias diligencias.

IV. Estado actual de la investigación por la muerte de Mario Fernández López.

1. ARRESTO Y MUERTE DE MARIO FERNANDEZ LOPEZ

El 17 de octubre de 1984 a las 06.00 horas fue arrestado por agentes de la Central Nacional de Informaciones, en su domicilio ubicado en la ciudad de Ovalle, Mario Fernández López, de profesión transportista y militante del Partido Demócrata Cristiano. Los agentes aprehensores no exhibieron orden alguna emanada de un tribunal de justicia o de una autoridad competente, que los facultara para proceder a tal arresto.

El detenido fue trasladado, según se tuvo conocimiento posteriormente, a un recinto secreto de la CNI de la ciudad de La Serena, ubicado en calle Colo Colo 2001.

Al día siguiente, 18 de octubre de 1984, fue trasladado hasta el Hospital de La Serena, donde debió ser operado de urgencia, a pesar de lo cual falleció ese día a las 22.00 horas.

El informe autopsico de su muerte estableció que su causa fue un "shock hipobolémico por ruptura traumática de vísceras por bazo y mesenterio". Es necesario tener presente que el señor Fernández al ser arrancado de su hogar el día anterior, se encontraba en condiciones físicas normales, de modo que las lesiones referidas en el informe de autopsia, deben haber sido inferidas durante el tiempo que se encontraba en poder de los funcionarios de la CNI.

2. EL ARRESTO DE MARIO FERNANDEZ LOPEZ FUE ILEGAL

El mismo día 17 de octubre de 1984 se interpuso ante la Corte de Apelaciones de La Serena un recurso de amparo en favor

del detenido. Al ser requerido de informe por el tribunal, el intendente regional dio cuenta que Mario Fernandez Lopez fue arrestado en virtud del Decreto Exento Número 4819, del Ministerio del Interior, de fecha 17 de octubre de 1984. Es decir, y considerando que el señor Fernández fue arrestado en horas de la madrugada y en una ciudad ubicada a quinientos kilómetros de la sede del Ministerio del Interior, el decreto que ordenó su arresto, de la misma fecha en que él se verificó, es posterior a éste.

Lo anterior refleja que se trató de un arresto arbitrario pues los agentes de la CNI que lo efectuaron, carecían de una orden emanada de autoridad competente.

3. EL RECURSO DE AMPARO FUE INEFICAZ

El recurso de amparo fue interpuesto escasas horas después de verificado el arresto, el mismo 17 de octubre de 1984. Sin embargo, la sentencia fue dictada el día 19 de octubre de 1984, es decir, al día siguiente de su fallecimiento como consecuencia del tratamiento recibido durante su reclusión. En todo caso, el recurso de amparo fue rechazado, por considerar el tribunal que el arresto había sido practicado por orden de autoridad dotada de las facultades para ello.

Es necesario tener presente que el artículo 308 del Código de Procedimiento Penal dispone que "el tribunal fallará el recurso (de amparo) en el término de veinticuatro horas". Además, el Auto Acordado de la Corte Suprema, sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Amparo, prescribe que "para la eficacia y verdadero valor de ese

recurso ha querido la ley... principalmente, que sea resuelto a la mayor brevedad y no cuando el mal causado por una prisión injusta haya tomado grandes proporciones o haya sido soportado en su totalidad”.

4. LA INVESTIGACION JUDICIAL POR LA MUERTE DE MARIO FERNANDEZ LOPEZ

Los familiares del detenido interpusieron ante el Tercer Juzgado del Crimen de La Serena, una querrela criminal contra todos aquellos que pudieren resultar responsables del homicidio calificado de Mario Fernández López.

a. Las conclusiones del juez del Crimen de La Serena

Por resolución dictada el día 21 de noviembre de 1984, el juez del Crimen del Tercer Juzgado de La Serena, don Hernán Brucher Encina, se declaró incompetente para seguir sustanciando dicho proceso y ordenó remitir los antecedentes a la Fiscalía Militar institucional correspondiente.

Para resolver lo anterior tuvo presente las siguientes consideraciones:

—“que se encuentra justificado en autos la existencia del delito de emplear sin motivo racional, violencia innecesaria con resultados de muerte de Mario Fernández López”;

—que el referido delito tuvo lugar el día 18 de octubre de 1984, “en las dependencias de la Central Nacional de Informaciones, ubicada en esta ciudad, calle Colo Colo 2001”;

—que el referido delito fue cometido “por personal de dicho servicio público (Central Nacional de Informaciones)”;

—“que de estos mismos antecedentes y de las declaraciones prestadas ante este tribunal por los agentes de la Central Nacional de Informaciones, señores Marcos Belmar Oyarce y Miguel Escobar Sanguinetti, se desprenden presunciones fundadas para estimar que dichos funcionarios habrían tenido participación en el hecho incriminado, en calidad de autor”;

—“que, en consecuencia existieron méritos suficientes para encarar reos y someter a proceso a los funcionarios ya nombrados”;

—“que habiéndose cometido el delito pesquisado en un recinto tipificado como militar, en los artículos 1º y 2º del Decreto Ley 1878 de 1977, modificado por el De-

creto Ley 2882 de 1979, corresponde seguir sustanciando esta causa a la Justicia Militar”.

Conjuntamente con lo anterior, el juez del Crimen dispuso el arresto e incomunicación de los citados funcionarios de la CNI.

Transcurrido más de un año y medio desde que el proceso se radicara en la Justicia Militar, la investigación no ha progresado de modo alguno, y aún se encuentra en la discusión relativa a las encargatorias de reo que se desprendían claramente de la resolución del juez del Crimen, dictada al cabo de un mes y medio de investigación.

b. La resolución del fiscal militar

El fiscal militar de La Serena recibió los antecedentes remitidos por el juez del Crimen, el día 22 de noviembre de 1984 y, en resolución dictada ese mismo día, decretó la libertad incondicional de los dos funcionarios de la CNI, por estimar en su opinión que “no habría mérito suficiente para proceder en su contra”.

Desde ese momento los abogados representantes de la familia de la víctima han debido desarrollar una intensa actividad procesal a fin de forzar al tribunal militar a avanzar efectivamente en la investigación.

c. La apelación contra la resolución del fiscal militar

En los primeros días del mes de diciembre de 1984 se solicitó al fiscal militar que decretare la encargatoria de reo de los mencionados funcionarios de la CNI, a lo que se pronunció negativamente.

Debido a lo anterior se apeló ante la Corte Marcial, tribunal que seis meses más tarde, el 16 de mayo de 1985, rechazó el recurso de apelación, confirmando el criterio del fiscal militar en cuanto a no procesar a los funcionarios de la CNI.

La sentencia de la Corte Marcial fue dictada por una mayoría de tres votos contra dos, correspondiendo estos últimos a los únicos representantes civiles en el citado tribunal. Estos ministros civiles fueron de opinión de revocar la resolución del fiscal militar y someter a proceso a los agentes de la CNI individualizados.

d. Recurso de queja ante la Corte Suprema

En razón de lo resuelto por la mayoría

de la Corte Marcial, se presentó un recurso de queja ante la Corte Suprema, contra los tres ministros militares, con el fin que ese tribunal enmendara la falta cometida por ellos, al no haber accedido a decretar el procesamiento de los agentes de la CNI, revocando la resolución del fiscal militar.

El recurso de queja se interpuso el 22 de mayo de 1985. Los ministros militares contra los cuales se recurrió, despacharon su informe recién el 12 de julio de 1985, y en él aceptan como válida la coartada de los agentes de la CNI, en el sentido que las lesiones se las ocasionó el propio Mario Fernández, al golpearse contra los muebles del cuarto donde se le interrogaba.

Con el informe de los ministros militares, la Corte Suprema resolvió solicitar al fiscal militar de La Serena la remisión del expediente; sin embargo, antes de efectuar este trámite, el fiscal militar procedió, el 5 de septiembre de 1985, a encargar reos a los dos agentes de la CNI, como autores del delito de violencia innecesaria con resultado de muerte en la persona de Mario Fernández. No obstante esta resolución, el fiscal militar no dictó orden de aprehensión contra los reos, ni tampoco los notificó de la misma. Con este nuevo antecedente en el proceso, el fiscal militar remitió el expediente a la Corte Suprema, la que, precisamente en razón de dichas encargatorias de reo rechazó el recurso de queja, a través del cual se perseguía exactamente esa finalidad.

e. El cambio de fiscal militar

Inmediatamente después de rechazado el recurso de queja por la Corte Suprema, el juez militar procedió a cambiar el fiscal militar que instruía el proceso, designando en su reemplazo, en calidad de fiscal militar ad-hoc, al vicecomandante del Regimiento Arica de La Serena, teniente coronel Jorge Puentes Vásquez. La medida de cambio de fiscal, y de designación de un fiscal no letrado en reemplazo de uno que sí lo era, no ha sido explicada ni fundada por el juez militar.

f. La resolución del fiscal militar ad-hoc

El 30 de diciembre de 1985 el fiscal militar ad-hoc dictó una resolución en cuya virtud dejó sin efecto las encargatorias de reo que afectaban a los dos agentes de la CNI, quienes en todo caso a esa fecha, no habían sido detenidos, consecuencia lógica

de resoluciones de esta naturaleza. El fundamento que tuvo en consideración el fiscal militar ad-hoc para adoptar esta resolución, fueron las declaraciones de dos médicos, quienes ya habían sido interrogados con anterioridad en el proceso. Estos médicos son el doctor Guido Díaz Pací, a quien la Intendencia Regional le solicitó encargarse del traslado de Mario Fernández López desde la cárcel secreta de la CNI hasta el hospital; y, del doctor de Carabineros, Víctor Domingo Carcuro Corre, quien fue el encargado de examinar al detenido al momento de su ingreso al recinto secreto.

g. El recurso de queja a la resolución del fiscal militar ad-hoc

Contra la resolución del fiscal militar ad-hoc referida anteriormente, se recurrió de queja ante la Corte Marcial.

Por sentencia del 13 de marzo de 1986, la Corte Marcial por una mayoría de tres votos contra dos, correspondiendo estos últimos a los únicos representantes civiles en el citado tribunal, rechazó el recurso de queja, "por no existir falta o abuso susceptible de ser enmendado por la vía disciplinaria".

En cambio los dos únicos ministros civiles de la Corte Marcial "estuvieron por acoger el recurso de queja y disponer por esta vía disciplinaria la mantención del auto de procesamiento... teniendo en consideración para ello que los antecedentes que sirven de base a la anulación de dicho auto (de procesamiento) están constituidos sustancialmente por las declaraciones de dos médicos que ya habían depuesto en la causa, tanto que aparecen consignados dentro de la extensa nominación de fundamentos que se hicieron en la resolución que ahora aparece modificada".

h. La apelación ante la Corte Suprema

De la resolución antedicha, dictada por la mayoría de los ministros militares de la Corte Marcial, se apeló ante la Corte Suprema.

Por sentencia dictada el 25 de junio de 1986, la Corte Suprema acogió el recurso de apelación interpuesto por los abogados de la familia de la víctima, y dispuso que "en consecuencia se mantiene el auto de reo". Para ello tuvo en consideración "el mérito de los antecedentes y lo expuesto en el voto disidente expedido por los minis-

tros señores Araya y Novoa (los dos ministros civiles de la Corte Marcial)".

De los seis integrantes de la Sala de la Corte Suprema que conocieron de este recurso de apelación, dos estuvieron por confirmar la resolución de la Corte Marcial, es decir, por rechazar el recurso presentado por la parte de la víctima: el ministro Estanislao Zúñiga y el auditor general del Ejército Eduardo Avello, a quien corresponde integrar la Sala en razón de lo dispuesto en el Código de Justicia Militar (el artículo 35 del Código de Justicia Militar dispone que el auditor general del Ejército será designado por el Presidente de la República). El voto de minoría se fundó simplemente en "no existir falta o abuso".

Como consecuencia de la resolución de la Corte Suprema, los agentes de la CNI deberán ser aprehendidos y encarcelados.

En conclusión, el mes de julio de 1986, el proceso se encuentra en el mismo estado en que se encontraba al 5 de septiembre de 1985, es decir, con los funcionarios de la CNI encargados reos y pendiente su aprehensión; todo ello, además, no representa ningún progreso procesal en relación a lo resuelto por el juez del Crimen de La Serena el 21 de noviembre de 1984.

La única diferencia procesal en la etapa ante los tribunales militares, lo constituye la circunstancia que éstos determinaron la verdadera identidad de los funcionarios de la CNI, que, en realidad no correspondía a aquella con la cual se presentaron ante el juez del Crimen de La Serena, sino que su verdadera identidad es la de Carlos Herrera Jiménez y Armando Cabrera Aguilar.

V. Autorización diario "La Epoca".

El 12 de junio el Ministerio del Interior dictó una resolución que autoriza, a contar del 11 de marzo de 1987, la fundación, edición y distribución del diario "La Epoca". La autorización fue dictada cuando faltaban pocos días para que venciera el plazo otorgado por la Corte Suprema al gobierno para responder a la solicitud de circulación del nuevo diario. Este plazo fue resuelto por el tribunal en un fallo dictado a raíz de un recurso de protección presentado por los propietarios del periódico contra el Ministerio del Interior, dada la excesiva demora en responder dicha solicitud.

En efecto, el 4 de enero de 1984, la "Sociedad Impresiones y Comunicaciones Limitada", que dirige el periodista Emilio Filippi, presentó una solicitud al Ministerio del Interior para —de acuerdo a las normas vigentes— se diera autorización para fundar, editar y distribuir un nuevo diario, bajo el nombre de "La Epoca". El propósito de este nuevo periódico, según declaración del periodista Filippi es "informar a la opinión pública nacional acerca del acontecer interno y externo con objetividad, veracidad y profesionalismo".

El 31 de diciembre de 1985, al no mediar respuesta a esta petición los propietarios reiteraron la solicitud, recordando al ministro del Interior el tiempo transcurrido —ya casi dos años de la fecha— y pidiéndole un pronunciamiento.

El 14 de enero de 1986, los representantes de la Sociedad Editora resolvieron presentar un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, contra el ministro del Interior, Ricardo García, por "la omisión reiterada de éste a contestar la petición destinada a autorizar la publica-

ción del periódico La Epoca", fundamentando los recurrentes que la omisión de contestación "importa en el hecho y el derecho, una limitación permanente al ejercicio de varias garantías constitucionales"; una "...suspensión del derecho a información, sin censura previa", otra "... violación flagrante al derecho de propiedad, a la libertad de trabajo", y por último, "discriminación arbitraria a la libertad e igualdad económicas...".

Los recurrentes solicitan además, entre otras cosas, que se declare que "la conducta omisiva del ministro del Interior referida en el escrito es ilegal e inconstitucional, representando una arbitrariedad; que los decretos exentos y demás actos administrativos que establecen autorizaciones para editar, fundar y poner en circulación nuevas publicaciones son arbitrarios, ilegales, inconstitucionales e inaplicables al diario 'La Epoca'...".

Este recurso fue acogido por la octava sala, dando un plazo perentorio al ministro del Interior para que informara respecto de las razones precisas de la demora en decidir sobre la autorización de la publicación. La respuesta de dicha Secretaría de Estado sólo se remitió a señalar la existencia de la solicitud, manifestando que se encontraba "pendiente de resolución". Ante una reiteración del tribunal, se contesta manifestando que, en opinión a ese Ministerio, están obligados a "esperar una resolución jurisdiccional, en mérito de las normas constitucionales vigentes". El 31 de enero, la Corte vuelve a insistir en pedir el informe con los antecedentes solicitados. Finalmente, el 5 de marzo, la Corte resolvió reiterar directamente al señor ministro del Interior el envío del informe solicitado el

31 de enero, dándosele un plazo de tres días para evacuarlo, bajo apercibimiento legal. El Ministerio del Interior esta vez contestó enviando —según señaló uno de los abogados patrocinantes— copias o fotocopias de las propias presentaciones hechas por los interesados en el curso de los dos años.

El 14 de marzo se vio el recurso, resolviendo que, para mejor resolver, debía acreditarse la existencia legal de la Sociedad Impresiones y Comunicaciones Limitada, propietaria del periódico.

Finalmente, el 31 de marzo, la octava sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, acoge el recurso de protección “sólo en cuanto a que el señor ministro del Interior debe emitir pronunciamiento respecto de la petición formulada ante él... para fundar, editar, publicar y circular el nuevo diario ‘La Epoca’, resolución que debe emitir en el término de 15 días”. Este fallo fue apelado por ambas partes; el Ministerio del Interior por cuanto “no satisfacía” los intereses de esa Secretaría, y los propietarios del diario por considerar que no se había pronunciado el tribunal sobre el fondo del recurso.

El 18 de abril, la primera sala de la Corte Suprema comenzó a escuchar los alegatos de las partes. El 6 de mayo en un fallo por unanimidad, dicho tribunal confirmó la resolución anterior de la 8a. Sala de la Corte de Apelaciones, acogiendo el recurso de protección, en el sentido de que el Ministerio del Interior debía responder la petición formulada por los propietarios del diario “La Epoca”. En declaración formulada a la prensa por uno de los patrocinantes del recurso, señala que el dictamen de la Corte Suprema manifiesta en sus considerandos que “por la declaración del Estado de Emergencia sólo se puede restringir, mas no suprimir la libertad de informar y de opinar...”, agregando que “en el considerando 7º, la Corte Suprema ha señalado que si bien el Ministerio del Interior tiene facultad para pronunciarse sobre nuestra solicitud en un sentido afirmativo o negativo, dicha facultad no reviste el carácter de discrecional...”.

El plazo para responder otorgado por el tribunal al Ministerio del Interior vencía, de acuerdo a la notificación, el 17 de junio, cuatro días después que se dictó la resolución mediante la cual dicha Secretaría de Estado autoriza la fundación, edición y circulación del periódico

**RELACION
DE SITUACIONES
DE VIOLACION DE
DERECHOS
HUMANOS**

1. Arrestos.

1. ARRESTOS INDIVIDUALES EN SANTIAGO

1. 1 Acevedo Albornoz, Darío Augusto; conscripto, 19 años.
1. 2 Alcaíno Paredes, Luis Humberto; conscripto, 19 años.
1. 3 Contreras Solano, Jorge; conscripto.
1. 4 Contreras Avello, Mauricio Esteban; conscripto, 19 años.
1. 5 Cruz Arcos, Alfredo Hernán; conscripto, 19 años.
1. 6 Dotte Pérez, Felipe, conscripto, 19 años.
1. 7 Guajardo Molina, José; conscripto.
1. 8 Larraín Alonso, Gonzalo; conscripto.
1. 9 Morales González, Ricardo Germán; conscripto, 19 años.
- 1.10 Muñoz Quintanilla, Sergio Alberto; conscripto, 19 años.
- 1.11 Pereira Palma, Marcos; conscripto.
- 1.12 Pérez Guerrero, José; conscripto.
- 1.13 Salinas Díaz, Miguel; conscripto, 20 años.

El 2 de junio, un bus interurbano viajaba desde Colina a Santiago. Varias personas iban en el vehículo, incluyendo a los 13 afectados, que se encontraban cumpliendo su servicio militar en el Regimiento de Paracaidistas y Fuerzas Especiales en las cercanías de Colina. El ambiente en el bus era de alegría, por iniciarse para algunos conscriptos una semana de descanso. Algunos pasajeros comenzaron a cantar o corear ciertas frases alusivas al gobierno, como por ejemplo: "¡A puro pan, a puro té, así nos tiene Pinochet!" o "¡Y va a caer, y va a caer!", las cuales fueron siguiendo todos los pasajeros. El bus se fue llenando con conscriptos y algunos "clases" (soldados profesionales que por su antigüedad e instrucción tienen a su cargo la conscripción bajo las órdenes de suboficiales). Los únicos civiles que viajaban en el vehículo era una señora y el chofer. El ambiente era de alegría y

todos seguían cantando canciones populares. Al llegar el bus a Santiago, el grupo se separó.

Una semana después, el 9 de junio, todos los conscriptos volvieron a su Regimiento y muchos de ellos fueron licenciados, por cuanto terminaba su período de servicio. Otros seguirían trabajando en el Ejército. Sin embargo, sorpresivamente ordenaron reunirse a una compañía, a los cuales formaron y ordenaron numerarse. Eran cerca de 100 conscriptos y estaban de espaldas a sus oficiales. Una persona a la cual no pudieron ver, fue señalando a cada uno de los 13 afectados por sus números. Estos fueron inmediatamente separados del grupo y arrestados en el mismo Regimiento.

Los familiares de los 13 conscriptos comenzaron a preocuparse por la falta de noticias de ellos y por tal motivo algunos concurren al Regimiento a indagar qué ocurría. En un primer momento les informaron que "andaban en campaña" y posteriormente les dijeron que "andaban declarando en Fiscalía".

El 23 de junio, y cuando los conscriptos llevaban 14 días detenidos e incomunicados, sus familiares tomaron la asesoría de abogados, para que se preocuparan del caso. Estos informaron, después de concurrir a la Tercera Fiscalía Militar, que los 13 conscriptos estaban procesados en la causa rol 1.130, por los delitos de "sedición" y de atentar "contra el orden y la seguridad del Ejército". El artículo invocado para la acusación era el N° 276 del Código de Justicia Militar que castiga a quien "induzca a cualquier alboroto o desorden, de palabra, por escrito, o valiéndose de cualquier otro medio, o hiciere llegar a conocimiento de las tropas especies destinadas a causarle disgusto o tibieza en el servicio, o que se murmure de él", con penas que van desde 61 días a 5 años de cárcel.

El 25 de junio pudo entrevistarse 15 minutos un abogado con tres de los conscriptos reos y también lo pudieron hacer algunos de los familiares. Un hermano del conscripto Gonzalo Larraín

Alonso relata su experiencia al verlo en prisión: "Yo vi a mi hermano Gonzalo después de 15 días de detención. El me dijo que había sido interrogado y golpeado en forma violenta, en cuclillas, sobre su participación de lo que ocurrió en la micro. Fueron golpeados brutalmente. Los tuvieron en una torre de metal, llena de hoyos, durmiendo a la intemperie, justo en los días de temporal. Varios quedaron con problemas de salud. Después de que pudimos verlos, recién les pusieron literas y frazadas. Es una torre de unos 50 metros de altura, camuflada. Ellos estuvieron incomunicados por más de diez días. Un día los visitó el coronel a cargo del Regimiento para preguntarles si habían recibido el desayuno. Eso fue a fines de junio, en que comenzó a regularizarse su alimentación. Preguntó eso y se fue. Los 13 muchachos fueron interrogados por unos tenientes. El interrogatorio más brutal fue por parte de un teniente. Los interrogaron individualmente y echándoles la culpa a unos y otros de manera de provocar una delación entre ellos. Pero los muchachos están ahí para hacer un curso de Comando, adiestrados para resistir este tipo de cosas. Su firmeza en alguna medida ha sido producto de la 'buena formación militar' que han recibido. Y no delataron a sus compañeros. Los muchachos se cohesionaron mucho grupalmente frente a lo que ellos consideran una gran injusticia, producto de una delación interna en su Regimiento. Esto lo digo con conocimiento de causa puesto que he estado personalmente entrar y salir del Regimiento a individuos que son militares, con vestimentas que podrían pasar por estudiantes, trabajadores públicos, y en una cantidad anormal, como de servicio de inteligencia. Esta cantidad de gente, pienso yo, no cumple solamente funciones de seguridad externa sino fundamentalmente internas, de seguridad en sus propios regimientos. Da la impresión de que en los regimientos son vigilados desde capitán a paje. Esto de que hay control de las actividades, tanto de conscriptos como de oficiales, se nota porque hay oficiales que en estos días se han acercado a los muchachos reconociendo que son inocentes, pero que no pueden manifestar más que su espíritu fraternal hacia los conscriptos puesto que estarían con las manos atadas". (Rev. Análisis 150).

Otro familiar de un conscripto expresó: "Creo que lo que sucedió en la micro, que aparentemente puede parecer puntual, no puede separarse de lo que está sucediendo en el país. Estos son jóvenes que a los 18 años entraron a hacer su servicio militar, mientras otros jóvenes iguales a ellos expresan su posición frente a lo que está viviendo nuestro pueblo, en la universidad, en sus trabajos, en la calle, en cualquier parte. La categoría de jóvenes les da el derecho y el deber de sentir y de expresar

se. Y no han ofendido a nadie, ni a su Regimiento, ni a sus oficiales. Ellos han manifestado su descontento por la falta de trabajo, por la falta de oportunidades, por la falta de futuro concreto cuando terminen su servicio. Van a sus casas y ven a sus amigos trabajando en el empleo mínimo o en la universidad sin futuro claro. Creo que no se puede culpar a 13 niños de expresar lo que sienten dos millones de jóvenes hoy día". (op. cit.).

Otro familiar, refiriéndose a la cuestión procesal de los conscriptos, expresó: "En todas partes del mundo, si un miembro de una institución armada es acusado de algo, la propia institución le asigna un abogado que lo defienda. En este caso, ningún abogado se presentó ante ellos hasta que llegaron los de la Vicaría (de la Solidaridad). Sólo les hicieron acusaciones que van desde traidores, que han mancillado el espíritu del Regimiento, hasta que eran militantes infiltrados de grupos extremistas" (op. cit.).

En el caso específico de la familia de Gonzalo Larraín, ésta optó por recurrir a la recién creada Comisión Asesora del Ministerio del Interior para asuntos de Derechos Humanos, a la cual le hicieron llegar una carta exponiéndole el caso que aquejaba a su hijo y otros doce conscriptos. Un familiar manifestó posteriormente: "No se nos dio ninguna respuesta. Dejamos nuevamente una carta diciendo que a una semana de presentada la situación ante ese organismo, el resultado era nulo, habiendo de por medio derechos sagrados de la persona humana. En 7 días, ni siquiera se apersonaron (La Comisión) a conocer el estado de los muchachos. Se demostró la inoperancia de esta Comisión desde el primer caso que tuvieron que resolver" (op. cit.).

Como se dijo, los 13 conscriptos fueron encargados reos por infracción al artículo 276 del Código de Justicia Militar, y finalmente la propia Tercera Fiscalía, decretó la libertad incondicional por falta de méritos de los detenidos. Es decir, el mismo tribunal reconoció que jamás hubo motivo para procesar a los 13 conscriptos por los hechos referidos.

1.14 Maureira Tapia, Fernando Ladislao; egresado de Antropología, 26 años.

El 2 de junio de 1986, alrededor de las 10,30 horas, en momentos que se encontraba esperando movilización colectiva en las cercanías de su domicilio en la población José María Caro, pasó por el lugar un automóvil de Investigaciones. Los detectives solicitaron los carnés de identidad al afectado y a otras dos personas que permanecían en el paradero y se comunicaron por radio verificando sus antecedentes. El escuchó que respondían que tenía antecedentes políticos y que había sido arrestado en una manifestación pública en diciembre de

1982, lo que efectivamente había ocurrido.

A continuación los detectives lo trasladaron hasta la 15a. Comisaría Judicial, recinto en que fue sometido a una serie de preguntas relacionadas con sus actividades.

Aproximadamente 45 minutos después fue dejado en libertad.

✓ 1.15 Lopehandra Miranda, Fredy Omar; junior, 25 años.

✓ 1.16 Muñoz Soto, Ismael Patricio; peluquero, 25 años.

Detenidos el 3 de junio, en calle Huérfanos con Ahumada, por efectivos de Carabineros, en circunstancias que escuchaban a un grupo folklórico callejero.

Los policías los acusaron de participar en el coro de la canción que cantaba el grupo folklórico, y que decía "y va a caer...". Fueron llevados a la Primera Comisaría de Carabineros, desde donde salieron en libertad ese mismo día, con citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

1.17 Leyton Valdés, Luis; comerciante ambulante, 24 años.

1.18 Leyton Valdés, Richard Hernán, comerciante ambulante, 21 años.

Alrededor de las 22 horas del día 4 de junio, los dos hermanos transitaban a pie por la Avda. Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, siendo interceptados a la altura de la Estación "Los Héroes" del Ferrocarril Metropolitano, por militares que custodian ese lugar.

Fueron llevados al interior de la estación del Metro, donde fueron tendidos en el suelo. Los militares acusaron a los jóvenes de ser "los que lanzaban piedras". Alrededor de una hora después, fueron subidos a una camioneta a cargo de militares, para ser luego lanzados en una acequia ubicada en el Camino a Melipilla. Los dos afectados fueron severamente golpeados, y no se les devolvió los documentos, zapatos y el dinero que portaban al ser detenidos. (Ver capítulo de Violencias innecesarias).

✓ 1.19 Gómez Merino, Helga Cristina; estudiante, 19 años.

✓ 1.20 Gómez Merino, Roberto Armando; estudiante, 21 años.

Roberto Gómez Merino interpuso una querrela criminal ante el Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, por los delitos de arresto ilegal y apremios ilegítimos, donde expone que el 5 de junio, alrededor de las 20 horas, se presentaron en su domicilio, ubicado en calle Alberto Figueroa 556, 3 sujetos vestidos de civil, los que se identificaron

como detectives, mostrando uno de ellos una especie de credencial.

De inmediato dijeron que querían ver un libro del colegio donde constan las identidades de los apoderados y demás datos personales. La madre del denunciante, doña Helga Merino es propietaria de un colegio en la misma dirección que corresponde a su domicilio.

Los hizo pasar a la oficina correspondiente, y al preguntar por orden de quien actuaban, los civiles manifestaron que "tenían orden amplia de investigar del fiscal", entendiendo el afectado que actuaban por orden del fiscal militar ad-hoc que mantiene en prisión preventiva y sometida a proceso a su madre. Luego que los civiles buscaron en el libro los datos de una persona de nombre Gianina Godoy, le preguntaron por el "sujeto que había estado en su casa", y le hicieron llevarlos a una pieza. Posteriormente, llamaron a su hermana Helga Gómez y señalando "como no quieren hablar los vamos a llevar detenidos", lo que efectivamente hicieron.

Los dos hermanos fueron llevados al Cuartel Central de Investigaciones, e introducidos a celdas separadas. A la mañana siguiente, Roberto Gómez fue conducido a una oficina que decía "Brigada de Asalto" y le señalaron "ahora va a venir el fiscal a interrogarte". Luego lo obligaron a sacarse la ropa, quedando solo en slíps; le vendaron la vista y le amarraron las manos. Uno de los sujetos le golpeó un par de veces en la cabeza a la vez que le decía que "tenía que hablar".

Al poco rato ingresaron otros detectives, quienes lo sentaron desnudo, vendado y amarrado a una silla, siendo interrogado acerca de todo tipo de antecedentes sobre la persona que había estado en su casa, mientras le aplicaban corriente eléctrica.

Roberto Gómez dice en el libelo que todos los apremios de que fue víctima por parte de los funcionarios de Investigaciones, fueron para interrogarlo acerca de un sujeto que estuvo unos pocos días en su domicilio, y él que al parecer estaba involucrado en un grave hecho terrorista, antecedentes que él desconocía. Y luego agrega: "Es el caso que informé a mis interrogadores, porque es la verdad de los hechos, que un día de mayo que no recuerdo, llegué a mi casa alrededor del mediodía después de estar en clases, y mi mamá me señaló que un caballero iba a estar en la casa, me despreocupé del asunto durante el resto del día y ni siquiera vi a dicha persona por cuanto salí a andar en moto con un amigo y más tarde me entré a la casa por un hoyo de totora, y me dirigí a mi pieza sin ver a nadie y sólo al día siguiente vi a un tipo acostado en otra pieza que dijo llamarse Pedro. Que esa fue la única vez que en realidad lo vi y crucé palabras con él, y que creo que estuvo 2 ó 3 días en la casa".

También le preguntaron por un auto fiat rojo, que habría estado parado frente a su casa durante algún tiempo respecto de lo cual no tenía mayores antecedentes. Por último, se le mostró la foto de una persona llamada Ariel Godoy y que fuera apoderado del colegio.

Alrededor de las 19 horas del día siguiente de la detención, los dos hermanos fueron dejados en libertad, debiendo Roberto Gómez firmar una declaración en 5 ejemplares.

Solicitada información a la fiscalía ad hoc, donde se tramita la causa a que hacían referencia los detectives, allí señaló el secretario de la misma, mayor Latorre, que si bien esa fiscalía había dado orden simple de investigar a la policía de Investigaciones, desconocía la detención de los dos hermanos. Incluso el mismo secretario llamó en el acto por teléfono a Investigaciones para informar luego que los dos hermanos habían salido en libertad; lo que en realidad ocurrió varias horas más tarde.

✓ **1.21 Zapata Pineda, Jorge Fernando; comerciante, 40 años.**

Detenido el 5 de junio, en el centro de la ciudad, por efectivos de Carabineros que se encontraban realizando un operativo contra comerciantes callejeros. La acción policial motivó la protesta de los transeúntes, quienes fueron rápidamente desueltos.

Los uniformados acusaron al afectado de ofensas a Carabineros, siendo trasladado a la Primera Comisaría de Carabineros. El 6 de junio fue puesto a disposición de la 3a. Fiscalía Militar. Tras prestar declaración ante el fiscal, fue dejado en libertad por falta de méritos.

✓ **1.22 Carriel Muñoz, Luis; cesante, 36 años.**

✓ **1.23 Muñoz Gatica, José Raúl; obrero, 26 años.**

✓ **1.24 Sandoval Peña, Pedro; presidente Sindicato Independiente de Pobladores Cesantes, 39 años.**

Detenidos el 10 de junio, por efectivos de Investigaciones, en las cercanías de la Parroquia "María Madre de los Pobres", de la población Lo Sierra de la comuna de La Cisterna.

Los policías acusaron a los detenidos de portar unas cartillas de preparación del paro nacional convocado por la Asamblea de la Civilidad, para los días 2 y 3 de julio, y otros documentos catalogados de "subversivos".

Fueron trasladados al Cuartel de Investigaciones de la población José María Caro e introducidos a una celda, donde pasaron la noche. Al día siguiente fueron interrogados por agentes civiles, distintos a los que practicaron el arresto, los que también registraron sus datos personales y les tomaron fotografías.

Cerca de las 11 horas del 11 de junio, fueron dejados en libertad sin ser citados a tribunal alguno, y sin que se les devolviera el material incautado ni especies personales tales como agendas. (Ver capítulo de Apremios ilegítimos).

✓ **1.25 Cabrera Carrasco, Eugenia; auxiliar de enfermería, 28 años.**

✓ **1.26 Cabrera Carrasco, Juana Rosa; dueña de casa, 32 años.**

✓ **1.27 López, Francisco Javier; contador, 26 años.**

✓ **1.28 Ortiz Araya, Carlos Omar; contratista; 35 años.**

Las dos hermanas y los otros dos afectados fueron detenidos el 11 de junio, alrededor de las 7 horas por un contingente de carabineros, militares y civiles, desde sus respectivos domicilios en la población "La Blanca" de la comuna de La Cisterna.

El contingente policial y militar, allanó los inmuebles y arrestó a 7 personas, entre ellas a las individualizadas. Los detenidos fueron trasladados a la 12a. Comisaría de Carabineros, donde manifestaron que el arresto obedecía a una orden de investigar emanada de una fiscalía militar.

El mismo 11 de junio, en horas de la tarde, fueron dejadas en libertad, sin que se les formulara acusación alguna.

✓ **1.29 Figueroa Rojas, Hernán Segundo; cesante, 28 años.**

Detenido el 11 de junio por un civil que lo entregó a Carabineros, en la intersección de las calles Embajador Quintana con Santa Petronila, acusado de realizar un rayado mural con leyenda de apoyo a la Vicaría de la Solidaridad.

Hernán Figueroa se encontraba junto a unos amigos, cuando sorpresivamente fueron abordados por un civil que se bajó de un automóvil disparando un arma de fuego. Sus amigos huyeron del lugar, siendo el afectado lanzado al suelo y golpeado por el civil. Llegó al lugar un furgón de Carabineros, en el cual fue trasladado a la 21a. Comisaría de Carabineros, donde también fue golpeado. Lo acusaron de haber escrito en un muro "estudiante y vecino, apoya a la Vicaría, justicia y libertad para los profesionales" aludiendo a los dos funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad detenidos y procesados por infracción a la Ley de Control de Armas.

Cerca de las 6 horas del día 12 de junio, fue dejado en libertad sin que se le formulara acusación alguna.

1.30 Godoy Vega, Yury Miguel; estudiante de enseñanza media, 18 años.

En recurso de amparo interpuesto en favor de Yury Godoy, se expone que fue detenido el 11 de junio, alrededor de las 7,30 horas desde su domicilio, ubicado en calle Guillermo Subiabre 1120 de la comuna de Conchalí, por agentes que dijeron pertenecer a la policía de Investigaciones.

La madre del afectado, y recurrente de amparo, hace presente a la Corte de Apelaciones de Santiago, que los agentes le preguntaron si el amparado era amigo de la señora Helga Merino, quien actualmente se encuentra detenida por orden del fiscal ad hoc Fernando Torres en el proceso rol 782-86. Añade que los agentes no intimaron orden de detención ni explicaron los motivos para ella.

El 12 de junio, el propio amparado hace presente a la Corte, que fue conducido al Cuartel Central de Investigaciones, donde fue interrogado por el lapso de más de tres horas, acerca de las actividades de miembros de su familia y por otras personas a quienes no conoce. A las 11,00 horas del mismo día del arresto, fue dejado en libertad.

La policía de Investigaciones, informó a la Corte no haber detenido al afectado.

1.31 Carrasco Clavijo, María del Carmen; dueña de casa, 39 años.

El 13 de junio Carabineros efectuó un operativo en Villa O'Higgins, La Florida, en el cual se allanaron numerosas viviendas, entre ellas la de la afectada.

Cuando Carabineros se retiraba del inmueble, ésta les manifestó que tenía una escopeta desarmada y guardada y que dicha arma de fuego pertenecía a un amigo de ella. Los policías tomaron detenida a María del Carmen Carrasco y la condujeron a la 36a. Comisaría y luego a la 1a. El cónyuge de la afectada se fue inmediatamente con el dueño de la escopeta y la respectiva inscripción del arma a la 1a. Comisaría, pero en dicho recinto les comunicaron que la detenida sería puesta a disposición de una fiscalía militar, por tenencia ilegal de armas.

El 14 de junio la afectada fue trasladada al Centro de Orientación Femenina (COF) y el 16 del mismo mes, declaró ante la Tercera Fiscalía Militar.

Ante dicho Tribunal se presentaron todos los antecedentes y declaró el dueño del arma.

El 19 de junio, la Tercera Fiscalía dispuso la libertad incondicional de la afectada.

1.32 Rivera Tobar, Pedro; funcionario de la Vicaría de la Solidaridad, 32 años.

Durante el mes de junio, siguieron sucediéndose los operativos de fuerzas conjuntas del Ejército,

Carabineros, Investigaciones y de la Central Nacional de Informaciones, en poblaciones populares de la capital. El motivo dado por las autoridades, al igual que los meses anteriores, es "para terminar con las minorías disociadoras representadas tanto por la delincuencia común, cuanto por el antisocial subversivo".

El 13 de junio, fueron allanadas en la comuna de La Florida, las poblaciones Villa O'Higgins, Arturo Prat y la Villa Santa Julia, todas colindantes entre sí. El operativo comenzó en la madrugada, siendo rodeado el entorno del sector por efectivos del Ejército con sus rostros pintados de negro, quienes impidieron el ingreso o salida del lugar allanado. Todos los hombres entre los 14 y los 60 años de edad, fueron sacados de sus casas y llevados a un sitio eriazó, donde les fueron revisados sus datos personales.

Una de las personas detenidas, Pedro Rivera, funcionario de la Vicaría de la Solidaridad, fue mantenido por un largo rato en espera que se le devolviera su documentación de identidad, siendo trasladado después hasta un vehículo Suzuki, donde se encontraba un civil que manejaba una computadora. Este civil lo interrogó groseramente acerca de su labor en la Vicaría y sobre su familia, debiendo entregar los nombres completos de los miembros de ella. Mientras se encontraba detenido, su casa fue allanada por civiles que dijeron pertenecer a la Central Nacional de Informaciones.

Pedro Rivera fue dejado en libertad después que culminó el interrogatorio.

Un total de 2.594 personas fueron controladas, de las cuales 79 fueron dejadas detenidas, por tener en su contra orden de aprehensión pendiente de los Tribunales de Justicia.

1.33 Cannobbio Opazo, Patricio José; dirigente estudiantil, 25 años.

1.34 Reyes Alonso, Juan Carlos; dirigente estudiantil, 26 años.

Ambos estudiantes, dirigentes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago, ex Universidad Técnica del Estado, fueron detenidos el 15 de junio por efectivos de Carabineros que manifestaron verbalmente tener orden de arresto del Ministerio del Interior.

PATRICIO CANNOBBIO fue detenido alrededor de las 7,30 horas, por 4 efectivos de Carabineros que concurrieron a su domicilio, ubicado en calle Lampa 8059, Las Condes, al cual ingresaron sin intimar orden correspondiente, procediendo a allanar el inmueble y a detener al afectado. Los policías sólo se limitaron a decir, cuando se les exigió que intimaran orden de detención, que en la Comisaría de Carabineros darían mayor información. También los uniformados se llevaron 4 libros

de materias político-sociales, de propiedad del dirigente detenido. Fue llevado a la 17a. Comisaría de Carabineros.

Carabineros informó a la Corte de Apelaciones de Santiago, tribunal que conoció del amparo en favor del afectado, que el arresto fue en virtud del artículo 24 de la Constitución Política, y mediante Decreto Exento 5987 del 13 de junio, emanado del Ministerio del Interior, se dispone su arresto por 5 días en la 17a. Comisaría de Carabineros. Tras permanecer 5 días en dicha unidad policial, el amparado fue dejado en libertad, sin que se formulara acusación alguna.

JUAN REYES ALONSO fue detenido cerca de las 11,00 horas, en la vía pública, a media cuadra de su domicilio, ubicado en calle Gamero 2781, Santiago, por efectivos de Carabineros. Su familia, alertada por testigos del arresto, concurrió a la 9a. Comisaría de Carabineros, donde se negó información al respecto. Sin embargo, más tarde, presenciaron que el joven era sacado de ese recinto e ingresado a la Subcomisaría San Cristóbal.

Carabineros informó a la Corte de Apelaciones de Santiago, tribunal que conoció del amparo en favor del detenido, que este fue detenido en virtud del Decreto Exento 5989 del 13 de junio, emanado del Ministerio del Interior. Tras permanecer 5 días detenido, fue dejado en libertad incondicional.

✓ **1.35 García Molina, Francisco Javier; estudiante, 22 años.**

En recurso de amparo interpuesto en favor del afectado, se expone que fue detenido el 16 de junio, alrededor de las 13,30 horas, por funcionarios de Carabineros que no intimaron orden de detención ni señalaron los motivos de ella. El arresto ocurrió frente al Liceo A-86, en calle San Pablo con Los Canelos.

Fue trasladado a la 26a. Comisaría de Carabineros, donde señalaron tenerlo privado de su libertad "por sospecha". Al momento de ser detenido, el joven portaba una revista de oposición al gobierno.

Ese mismo día, Javier García fue dejado en libertad, sin que se le formulara acusación alguna.

✓ **1.36 Ovalle Jaque, Ingrid Marjorie; estudiante enseñanza media, 16 años.**

La menor fue detenida el 17 de junio, alrededor de las 8,00 horas, en las afueras del Liceo José Miguel Carrera, donde estudia, por efectivos de Carabineros que la acusaron de lanzar panfletos con leyendas contrarias al gobierno.

Fue llevada a la 35a. Comisaría de Carabineros, siendo ese mismo día conducida a declarar ante el Juzgado de Menores correspondiente, desde donde salió en libertad.

✓ **1.37 Barahona González, Pedro Enrique.**

✓ **1.38 Paz Cáceres, Luis Osvaldo; cesante, 26 años.**

✓ **1.39 Valenzuela Soto, Eugaldo del Tránsito.**

El 18 de junio, los tres afectados se movilizaban en un furgón Susuki, por calle José Joaquín Prieto, y al llegar a la intersección con Salesianos, intentaron adelantar a un bus de las Fuerzas Especiales de Carabineros, lo que al parecer molestó a los policías e hicieron detener el furgón, propinaron una feroz golpiza a los afectados y luego los arrestaron.

Fueron trasladados a la Comisaría de Carabineros de la población Santa Adriana, donde pasaron la noche. El 19 de junio fueron trasladados a la Penitenciaría de Santiago, quedando a disposición de la Primera Fiscalía Militar, acusados de ofensas a Carabineros. El 20 de junio prestaron declaración ante el fiscal de la causa, quien los dejó en libertad sin caución, quedando a disposición del tribunal.

Antes de ser llevado a la Comisaría de Carabineros, Luis Paz fue conducido a la Posta del Hospital Barros Luco, donde se le diagnosticó contusión torácica.

✓ **1.40 Fernández Sandoval, Ramón Arturo; fotógrafo independiente, 39 años.**

El 19 de junio el afectado recorría la población donde vive, con su máquina fotográfica, en busca de algún trabajo ocasional. Eran las 16,30 horas, y en su recorrido, el afectado se encontró dos veces con una pareja de carabineros. Cuando se dirigía a su domicilio por un pasaje, volvió a encontrarse con los carabineros, los cuales le llamaron la atención, por cuanto pensaron que el afectado los seguía. Ramón Fernández explicó que solamente andaba buscando algún trabajo de fotografía en la población y que todo había sido casualidad. Sin embargo, los policías no atendieron a la explicación y procedieron a revisar el bolso del afectado, le destruyeron unas fotografías y le velaron una película fotográfica. Luego los carabineros sorprendentemente comenzaron a darle cachetadas al afectado para que dijera lo que ellos querían.

Al cabo de unos minutos, llegaron al lugar los hijos del afectado, los cuales vieron la golpiza que estaba recibiendo su padre y corrieron a aferrarse a las piernas de él. Al mismo tiempo, los carabineros llamaron por radio y llegaron más efectivos policiales en un furgón. Los hijos y la cónyuge del afectado fueron brutalmente golpeados por los policías, uno de los cuales era de apellido "Quinteros".

Ramón Fernández fue conducido a la Tenencia de Peñalolén, hasta donde concurrió la cónyuge del detenido, a la cual golpearon nuevamente los carabineros.

Horas más tarde Carabineros allanó el domicilio

del afectado, cuando solamente se encontraban los hijos del matrimonio.

A las 3 de la madrugada del 20 de junio fue liberado el afectado desde el recinto policial mencionado, libre de todo cargo, pero amenazado por los carabineros de no hacer denuncia de lo ocurrido, porque él "pagaría las consecuencias". (Ver en este informe, en el capítulo Violencias innecesarias con resultado de lesiones a: Fernández Sandoval, Ramón Arturo).

✓ **1.41 Escobar Silva, Hugo Antonio; maestro de cocina, 22 años.**

Detenido por Carabineros en la localidad de Padre Hurtado el viernes 20 de junio, alrededor de las 23 horas, acusado de efectuar rayados murales de apoyo al Paro Nacional de actividades programado para los días 2 y 3 de julio.

Al día siguiente fue trasladado a la Primera Comisaría de Carabineros, recinto en que permaneció hasta el 26 de junio, fecha en que recuperó su libertad en forma incondicional.

Debe decirse que Carabineros —en respuesta a la Corte de Apelaciones de Santiago, Tribunal que conocía un recurso de amparo en favor del afectado— señaló que la detención se había practicado a las 7,10 de la mañana del sábado 21 de junio. En realidad tal información corresponde a la oportunidad en que fue ingresado a la Primera Comisaría.

✓ **1.42 Faúndez Hidalgo, Estela Patricia; estudiante de enseñanza media, 17 años.**

Detenida por Carabineros el 25 de junio a las 11 horas, en circunstancias que junto a otras compañeras de estudio recolectaban —en una feria libre de la población La Faena— ayuda material para los damnificados por el reciente temporal.

En esos momentos los uniformados procedieron a aprehenderla, acusada de repartir panfletos que llamaban a participar en el Paro Nacional de actividades programado para los días 2 y 3 de julio.

A continuación fue trasladada a la Tenencia Peñalolén, recinto en que permaneció hasta las 17 horas, oportunidad en que fue dejada en libertad incondicional, luego que concurriera el director del establecimiento en que cursa sus estudios y certificara que efectivamente la joven recolectaba ayuda.

✓ **1.43 Hernández Maulén, Víctor Pedro; estudiante de enseñanza media, 18 años.**

El 25 de junio, alrededor de las 11,50 horas, mientras transitaba por el Paradero 32 de la Gran Avenida, en dirección a la casa de su abuela materna, fue interceptado por un sujeto de civil que luego de insultarlo le exigió sus documentos de identificación personal. El joven se negó a hacerlo

y el individuo lo trasladó a la fuerza hasta un camión que transportaba efectivos de la Fuerza Aérea que se encontraba estacionado en las inmediaciones. Luego que fuera subido violentamente al vehículo y su cara cubierta con un saco, fue trasladado a un recinto que él presume está ubicado en el paradero 37 de la Gran Avenida. Instantes antes de llegar a tal lugar cruzaron un camino de piedra.

En el inmueble fue introducido a una pieza en la que comenzó a ser interrogado, en medio de golpes de pies y puños, acerca de su participación en protestas y manifestaciones y específicamente por el Paro Nacional de actividades programado para los días 2 y 3 de julio.

Tal situación se prolongó durante unas dos horas y el interrogatorio y los malos tratos cesaron cuando el afectado manifestó que un primo suyo pertenecía a la FACH. Poco después lo sacaron del lugar en el portamaletas de un automóvil y lo dejaron en el Paradero 38 de la Panamericana Sur, siempre con su rostro cubierto. A continuación, en medio de amenazas si denunciaba lo acontecido, sus captores se retiraron.

Una vez de regreso en su hogar, la familia lo condujo hasta la Posta de San Bernardo con el objeto de que examinaran sus lesiones y certificaran las mismas. Sin embargo, tanto el personal de la Posta como los carabineros de turno en el recinto asistencial se negaron a dejar constancia de las lesiones.

✓ **1.44 Andrade, Miguel; estudiante de Ingeniería Forestal.**

✓ **1.45 Bustos Bernard, Enrique Alfredo; estudiante de Agronomía, 22 años.**

✓ **1.46 Fica Cubillos, Juan Emilio; estudiante de Ingeniería Forestal; 19 años.**

✓ **1.47 Herrera Cid, Rosa Angélica; estudiante de Agronomía, 22 años.**

✓ **1.48 Vielma, Rodrigo; estudiante de Ingeniería Forestal.**

El 25 de junio, alrededor de las 13,15 horas, los cuatro varones se encontraban en el Paradero 23 de Santa Rosa — en las cercanías del Campus Antumapu de la Universidad de Chile, donde realizan sus estudios— repartiendo volantes que llamaban a participar en el Paro Nacional de actividades convocado por la Asamblea de la Civilidad para los días 2 y 3 de julio.

En tales circunstancias pasó por el lugar un automóvil del que descendieron cuatro civiles armados —los que además portaban máquinas fotográficas— y procedieron a detener a los estudiantes. En esos momentos, Rosa Herrera, quien esperaba locomoción, increpó duramente a los aprehensores resultando también arrestada.

Instantes después se hizo presente un furgón de

Carabineros y los afectados fueron conducidos hasta la 10a. Comisaría de Carabineros, recinto desde el cual recuperaron la libertad incondicional al día siguiente.

✓ 1.49 **González Avila, Berta Gloria; estudiante de Música, 18 años.**

✓ 1.50 **Rojas Aedo, Galvarino del Carmen; técnico en computación, 21 años.**

Ambos jóvenes fueron detenidos el 25 de junio, alrededor de las 21 horas, en momentos que transitaban por la vía pública en las cercanías de sus respectivos domicilios en la Villa Elías Gonel, comuna de Conchalí.

El arresto fue practicado por tres funcionarios de Carabineros que se movilizaban en una camioneta de color azul, quienes los acusaron de lanzar panfletos. En la ocasión, al igual que había ocurrido en los días anteriores, existían en el sector numerosos volantes llamando a adherir al Paro Nacional de actividades programado para los días 2 y 3 de julio.

A continuación Galvarino Rojas fue trasladado a la Primera Comisaría de Carabineros y Berta González a la Subcomisaría San Cristóbal, recintos en los que permanecieron tres días, al cabo de los cuales recuperaron su libertad en forma incondicional.

✓ 1.51 **López Oyarzo, Alberto Eduardo; estudiante de Periodismo, 19 años.**

El afectado fue detenido por Carabineros el 26 de junio, a las 13,30 horas, en circunstancias que transitaba por la vía pública en el centro de Santiago. Al momento de aprehenderlo los uniformados lo acusaron de lanzar panfletos referidos al Paro Nacional de los días 2 y 3 de julio.

Trasladado a la Cuarta Comisaría de Carabineros, recuperó la libertad en forma incondicional al día siguiente.

✓ 1.52 **López Alarcón, Jaime Danilo; mecánico, 24 años.**

✓ 1.53 **Miranda León, Ricardo; chofer, 25 años.**

Los dos afectados, fueron detenidos alrededor de las 22 horas del 26 de junio, por efectivos de las Fuerzas Armadas, al parecer miembros de la Fuerza Aérea, en el Paradero 35 1/2 de la Avda. Santa Rosa en la comuna La Pintana.

Los afectados transitaban en un automóvil Fiat 147, siendo interceptados por los efectivos militares que se encontraban realizando un operativo. Fueron obligados a bajarse del vehículo, poniéndolos junto a otros detenidos en un número aproximado de 15 personas. Los obligaron a sacarse los zapatos y caminar descalzos con las manos levanta-

das y los zapatos en la mano por las calles del sector. Mientras caminaban, les propinaban golpes con un palo.

Jaime López fue dejado en libertad una hora después, y horas más tarde, lo fue Ricardo Miranda.

✓ 1.54 **Gallardo Miranda, Reinaldo Humberto; electricista, 35 años.**

En querrela criminal interpuesta ante el Vigésimo Juzgado del Crimen de Santiago, Reinaldo Gallardo expone que el 27 de junio, alrededor de las 4 de la madrugada, fue allanado su domicilio ubicado en calle Yungay 0787-A, población Malaquías Concha de la comuna de La Granja, en un operativo en el que participaron más de veinte civiles que ingresaron violentamente al inmueble gritando que eran "Carabineros". Los civiles estaban premunidos de armas largas y cortas; tenían el aliento pestilente y la mirada extraviada. El sujeto que parecía tener el mando sobre los otros, era bajo, contextura mediana, cara algo alargada, moreno, vestido de sport.

El allanamiento duró alrededor de 40 minutos, tras lo cual el afectado fue conducido en calidad de detenido a la calle, donde fue golpeado fuertemente en la espalda dificultándosele la respiración. El sujeto que lo golpeo fue el que hacía de "jefe". El afectado pudo distinguir un auto blanco, grande, estacionado frente a su domicilio, con sujetos de civil en su interior. Después de unos minutos, llegó al lugar un furgón utilitario blanco, manejado por una mujer de pelo corto, edad mediana, cara redonda y chica, que usaba lentes. Fue introducido en ese vehículo en la parte de atrás, tapándosele el rostro con una especie de chal.

El vehículo se desplazó alrededor de 20 minutos hasta llegar a un lugar donde se abrió un portón, e ingresó a un lugar amplio, donde el detenido pudo distinguir que habían más vehículos y gente. Reinaldo Gallardo fue bajado con la cabeza cubierta, anduvo un trecho de pocos metros, descendió seis peldaños y entró a un lugar donde se sentía el ruido de una especie de ventilador. Allí fue desnudado y le pasaron un overol de mezclilla y zapatillas de lona. Le colocaron sobre los ojos una venda de color verde con tirantes, siendo conducido a una celda de dimensiones pequeñas, con un camastro de cemento adosado a la pared. Dentro de la celda le permitieron sacarse la venda, pudiendo percatarse que ésta era de muros amarillos, con una puerta con mirilla.

Después de unos 5 minutos de permanecer en la celda, fue sacado de allí vendado y entre golpes e insultos fue llevado a una sala donde se le interrogó y amenazó de muerte en repetidas ocasiones. Sus interrogadores le dijeron que sería fusilado, que lo iban a dinamitar con una bomba, que tortu-

rarían a sus hijos delante suyo y le aseguraban que éstos estaban detenidos junto a su esposa. En esa sala fue desnudado y amarrado a una camilla, le colocaron grilletes en los pies y esposas en las manos. En esas condiciones le aplicaron violentas descargas eléctricas en el cuerpo, a la vez que era interrogado sobre sus presuntas actividades políticas. Tras 3 horas de interrogatorio y tortura fue conducido casi inconsciente a la celda.

Durante los días siguientes que permaneció en ese recinto, fue sometido a nuevos interrogatorios con aplicación de tormento, siendo en una oportunidad sacado de allí y conducido a la casa de un amigo llamado Enrique Abelardo. Posteriormente, el afectado pudo establecer que el recinto donde permaneció recluido ilegalmente hasta el 30 de junio, es el recinto de la CNI de calle Santa María 1453.

El último día de permanencia en poder de la CNI, fue obligado a firmar una declaración cuyo contenido ignora. Luego fue puesto a disposición de la Primera Fiscalía Militar, tribunal que lo encargó reo por infracción a la Ley de Control de Armas, permaneciendo en la actualidad recluido en la Penitenciaría de Santiago.

Cabe señalar, que en el recurso de amparo interpuesto en su favor, la CNI informó a la Corte de Apelaciones Presidente Pedro Aguirre Cerda, que Reinaldo Gallardo fue detenido por ese organismo de seguridad, en virtud del Decreto Exento 6001 del 26 de junio, sin señalar el lugar donde se le mantuvo detenido. (Ver capítulo de Apremios ilegítimos).

✓ **1.55 Alvarez Alvarez, Sergio del Carmen; contratista, 56 años.**

El 28 de junio alrededor de las 11 de la mañana, mientras conducía su vehículo, fue obligado a detenerse por una pareja de carabineros que lo acusó de lanzar panfletos alusivos al Paro Nacional programado para los días 2 y 3 de julio.

El afectado fue llevado a la 19a. Comisaría de Carabineros y el vehículo quedó retenido en la misma unidad policial.

Sergio Alvarez permaneció arrestado durante 20 días y el 18 de julio recuperó la libertad desde la Comisaría sin haber sido puesto a disposición de tribunal alguno.

Durante el tiempo que se prolongó la privación de libertad se realizaron en su favor distintas acciones legales. En primer lugar se interpuso un recurso de amparo, luego se solicitó que el ministro del Interior justificara la prolongación hasta 20 días del plazo del arresto, se pidió que el ministro de turno se constituyera en la Comisaría y decretara la libertad del contratista, toda vez que Carabineros había informado que el arresto estaba motiva-

do por una presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado y sin embargo en la Secretaría de la Corte de Apelaciones no existía requerimiento alguno. Por último, luego que la Corte de Apelaciones rechazara el recurso de amparo se apeló a la Corte Suprema, y se ingresó un escrito fundamentando la apelación. Sin embargo, tal documento no fue conocido por los ministros respectivos ya que "se quedó en el escritorio de la relatora". Tal apelación, al igual que las demás gestiones solicitadas, fue rechazada.

✓ **1.56 Reyes Bahamondes, Pedro Martín; obrero agrícola, dirigente del Departamento Juvenil de la Confederación Unión Obrero Campesina y de la Comisión Nacional Campesina, 21 años.**

Detenido por Carabineros en la localidad de Lampa el 28 de junio, aproximadamente a las 21,30 horas, al descender de un microbús proveniente de Santiago. El afectado regresaba a su hogar luego de haber participado en una reunión sindical y portaba documentación sobre el tema.

A continuación fue conducido a la Comisaría de Lampa y posteriormente se dispuso su traslado a la Primera Comisaría de Carabineros de Santiago, recinto al que ingresó a las 4 de la madrugada del sábado 29.

Permaneció detenido durante cinco días, al cabo de los cuales recuperó su libertad en forma incondicional.

✓ **1.57 Ramírez Cautivo, Ana María; estudiante de enseñanza básica, 14 años.**

✓ **1.58 Ramírez Cautivo, Erika Pamela; estudiante de enseñanza media, 18 años.**

El 30 de junio de 1986 en la población La Palma, comuna Estación Central, el Centro Cultural "Los Copihues" y un grupo de estudiantes de la Universidad de Santiago, efectuaron una Jornada Recreativa para los niños del sector.

Tales actividades, que contaron con una considerable participación, se desarrollaron normalmente durante todo el día, habiéndose iniciado a las 10 de la mañana. Sin embargo, alrededor de las 20 horas, se hizo presente en el lugar un microbús que transportaba efectivos de Carabineros. Los uniformados descendieron del vehículo disparando balines y perdigones, gritando y lanzando bombas lacrimógenas. Los jóvenes, niños y pobladores que realizaban juegos y rondas se dispersaron rápidamente con el objeto de impedir ser arrestados.

En la ocasión resultaron detenidos 5 jóvenes, todos los cuales fueron trasladados a la Subcomisaría Alessandri, recinto desde el cual recuperaron su libertad en forma incondicional a las 24 horas,

luego de las gestiones realizadas por el sacerdote de la población.

En la oportunidad, la menor Ana María Ramírez, además de ser detenida, resultó alcanzada por un proyectil disparado por los carabineros, causándole heridas contusas en glúteo y muslo izquierdo, lesiones que fueron certificadas en la Posta Central. (Ver Violencias innecesarias con resultado de lesiones de Ana María Ramírez).

ARRESTOS EN MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN SANTIAGO

✓ 1.50 **Stragier, Julio; sacerdote, Vicario Episcopal subrogante de la Zona Oeste del Arzobispado de Santiago.**

✓ 1.60 **Toledo Orellana, Luis Pedro; obrero, 20 años.**

El lunes 2 de junio, alrededor de las 20,30 horas, en circunstancias que en la población La Palma —ubicada en la comuna Estación Central— se desarrollaban manifestaciones en contra del gobierno y se encendían fogatas, se hicieron presentes efectivos militares y civiles armados, quienes luego de golpear violentamente a algunos jóvenes, procedieron a detenerlos.

En la oportunidad fue también arrestado el padre Julio Stragier, el que cerca de las 21 horas, en momentos que regresaba a su residencia —en el interior de la población La Palma— fue interceptado por una patrulla militar a cargo de un civil, quien le exigió su identificación. El sacerdote se negó a cumplir tal exigencia indicándole que no existía razón para hacerlo si él no se identificaba primero. En esos instantes se produjo un forcejeo y el sacerdote logró llegar hasta su domicilio y luego de abrir la puerta e ingresar al inmueble, sugirió al civil que también entrara ya que en el interior le mostraría sus documentos. El sujeto no aceptó la sugerencia, aunque ordenó a uno de sus subordinados uniformados que lo hiciera. Luego que el sacerdote exhibiera su credencial del Arzobispado, en la que se indica su condición de Vicario Episcopal interino de la Zona Oeste, el uniformado salió a la calle y luego de comunicarse con otro lugar mediante un aparato de radio, regresó para detenerlo, acusado de "armar una barricada, desorden en la vía pública y de repartir panfletos". El presbítero reclamó de tal proceder señalando que la acusación era absolutamente falsa y que, además, no existía orden judicial alguna que dispusiese la aprehensión. Acto seguido, dos soldados recibieron la orden de detenerlo siendo subido a la fuerza a una camioneta Chevrolet C-10, color blanco, sin patente, en la que fue trasladado hasta la Subcomisaría Alessandri.

En el recinto policial el civil a cargo del operativo señaló ser teniente del Ejército, y se negó a entregar toda otra información que lo individua-

lizara. A continuación, el capitán a cargo de la Unidad de Carabineros, luego de escuchar la versión del presunto oficial militar, interrogó al sacerdote, respondiendo éste que los cargos eran completamente infundados. Se produjo entonces una conversación en privado entre ambos oficiales, al término de la cual el militar se retiró, quedando arrestado el Vicario Episcopal.

Poco después se apersonaron en el local los sacerdotes Renato Hevia y Renato Poblete, y se comunicó telefónicamente Monseñor Sergio Valech, Obispo Auxiliar de Santiago.

Alrededor de la 1,30 de la madrugada, tanto el sacerdote como los demás detenidos, quedaron en libertad incondicional.

Un par de días después, refiriéndose a esta situación la señora Lucía Hiriart de Pinochet, en una reunión de prensa señaló que "es doloroso saber que algunos sacerdotes hacen barricadas y distribuyen panfletos". Tal alusión al padre Stragier motivó una declaración del Arzobispado de Santiago en la que se aclara "que ningún sacerdote ha sido detenido por tales hechos".

Por su parte, la Compañía de Jesús, congregación a la que pertenece el Padre Stragier, protestó por lo ocurrido y entregó la siguiente declaración:

"La Compañía de Jesús declara a la opinión pública que rechaza terminantemente la detención arbitraria de que fue objeto el P. JULIO STRAGIER S.J., párroco de la Santa Cruz y Vicario Episcopal subrogante de la Zona Oeste de Santiago.

El P. Julio fue detenido a las 21,30 horas del 2 de junio cuando se aprestaba a ingresar a la casa que tiene la Compañía de Jesús en calle Santa Teresa 1175, por personas de civil que no presentaron credenciales y que daban órdenes a personal militar. Fue llevado a la Subcomisaría de la Población Alessandri donde fue entregado a Carabineros. Estos se comportaron con corrección mientras el P. Julio estuvo en sus dependencias.

El P. Stragier fue dejado en libertad aproximadamente a las 02.00 horas del 3 de junio, junto con un grupo de jóvenes que habían sido detenidos con anterioridad en el mismo sector.

Rechazamos categóricamente como falsas las imputaciones que pretenden involucrarlo en actos delictuales o subversivos. Protestamos porque en este país se permite que personas de civil, sin identificarse, procedan a detener en la vía pública a personas inocentes; que civiles den órdenes a personal militar en servicio; que se aduzcan razones falsas y denigrantes a las personas que hacen objeto de sus atropellos. Este tipo de procedimientos en nada ayudan a la reconciliación nacional.

Como se ha hecho habitual, este tipo de procedimientos injustos y desproporcionados, se realizan en sectores populares donde viven ciudadanos de escasos recursos. La presencia de la Iglesia en

medio de ellos, conlleva correr los mismos riesgos y vejaciones de que son objeto los pobres en nuestro país.

Agradecemos a las personas e instituciones que nos manifestaron su adhesión y nos prestaron su colaboración para lograr la libertad del P. Julio.

CRISTIAN BRAHM M., S.J.
Provincial de la Compañía de Jesús

ARRESTOS DE ESTUDIANTES DE LA ENSEÑANZA MEDIA EN MANIFESTACIONES CONTRA LA MUNICIPALIZACION DE LA ENSEÑANZA FISCAL

Durante el mes de junio, al igual que en los meses de abril y mayo, estudiantes de diferentes establecimientos fiscales de la enseñanza media, salieron a las calles a protestar contra el traspaso de los liceos y colegios a las municipalidades respectivas. Los docentes, a través del Colegio de Profesores y de la Asociación Gremial de Educadores de Chile (AGECH), han manifestado críticas de fondo a tal política educacional, y en igual sentido los apoderados han hecho saber su opinión al ministro de Educación Sergio Gaete.

Los estudiantes, junto con plantear preocupación por la calidad de la enseñanza al quedar esta a merced de los recursos económicos de cada municipalidad, han solidarizado con los profesores ante la inestabilidad laboral a que quedan sujetos al tener que replantear sus contratos con las autoridades edilicias. Asimismo, han denunciado que la municipalización es el primer paso hacia la "privatización total de la enseñanza".

Durante el mes de junio ocurrieron diversos arrestos de estudiantes, señalándose a continuación las nóminas de detención cronológicamente.

Estudiantes detenidos el 2 de junio:

- ✓ 1.61 Alfaro Vera, Rosa María; estudiante de enseñanza media, 18 años.
- ✓ 1.62 Alvarez Abarzúa, Oscar Osvaldo; estudiante de enseñanza media, 16 años.
- ✓ 1.63 Cariceo Sepúlveda, María Isabel; estudiante de enseñanza media, 19 años.
- ✓ 1.64 Cariceo Sepúlveda, Roquilda del C.; estudiante de enseñanza media, 20 años.
- ✓ 1.65 Casas Grana, Pablo Augusto; estudiante de enseñanza media, 14 años.
- ✓ 1.66 Cerda López, Alejandro Enrique; estudiante de enseñanza media, 15 años.

- ✓ 1.67 Díaz Silva, Luis Humberto; estudiante de enseñanza media, 17 años.
- ✓ 1.68 Durán Guerra, José Claudio; estudiante de enseñanza media, 17 años.
- ✓ 1.69 González Videla, Marco Antonio; encuestador, 19 años.
- ✓ 1.70 Letelier, Andrés Gustavo; estudiante de enseñanza media, 19 años.
- ✓ 1.71 Lopetegui Riquelme, Angelo Marcelo; estudiante de enseñanza media, 18 años.
- ✓ 1.72 Mañilla Véliz, Rolando Antonio; estudiante de educación media, 19 años.
- ✓ 1.73 Molina Orellana, Rosa Amelia; estudiante de educación media, 15 años.
- ✓ 1.74 Mora González, Adriana del Pilar; estudiante de enseñanza media, 17 años.
- ✓ 1.75 Negrón García, Cristián Erick; estudiante de enseñanza media, 17 años.
- ✓ 1.76 Urbina Figueroa, Iván Enrique; estudiante de enseñanza media, 16 años.

El 2 de junio, alumnos de diversos establecimientos educacionales paralizaron las clases y realizaron manifestaciones en la vía pública, levantando barricadas, produciéndose enfrentamientos con la fuerza pública. También se informó por parte de Carabineros, que estudiantes de la enseñanza media, abordaron un bus de la locomoción colectiva en calle Alameda Libertador Bernardo O'Higgins con García Reyes, lanzando en su interior elementos incendiarios provocando daños en el bus. Asimismo, dos estudiantes de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Mauricio Cossio y Reinaldo Godoy, resultaron heridos por impacto de balín disparados con armas de fuego. Las mayores manifestaciones ocurrieron en calle Alameda, San Diego, Compañía, y en la Gran Avenida. La prensa informó que 93 estudiantes resultaron detenidos.

La Vicaría de la Solidaridad registró el arresto de 16 estudiantes, quienes fueron llevados a Comisarías de Carabineros, desde donde salieron en libertad ese mismo día, con citación de comparencia al Juzgado de Policía Local.

Estudiantes detenidos el 3 de junio:

- ✓ 1. 77 Acevedo, Irma; estudiante de enseñanza media.
- ✓ 1. 78 Acevedo, Silvana; estudiante de enseñanza media.
- ✓ 1. 79 Aguilera, Pablo; estudiante de enseñanza media.
- ✓ 1. 80 Alarcón, Pedro; estudiante de enseñanza media.
- ✓ 1. 81 Arriagada, Rafael; estudiante de enseñanza media.